



Concepción 27 de diciembre de 2024.

Referencia: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE PROGRAMACION “DISMINUCION DEL DEFICIT HABITACIONAL” FIRMADO ENTRE EL GOBIENRO REGIONAL Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CERTIFICADO N°8432/e14

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Extraordinaria N°14
Fecha : 27 de diciembre de 2024.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes A., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 4265 de fecha 24/12/2024.
- ⇒ Así acordó: aprobar modificación de Convenio de Programación MINVU-GORE “Disminución del Déficit Habitacional firmado entre el Gobierno Regional del Biobío y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- ⇒ El convenio original considero la siguiente programación y aportes tanto del Minvu como del Gobierno Regional del Biobío.

	1	2	3 (Proyección)	4 (Proyección)	TOTAL
GORE	\$ 10.920.675	\$ 15.527.651	\$ 13.198.504	\$ 11.878.653	\$ 51.525.483
MINVU	\$ 4.198.897	\$ 3.673.717	\$ 3.936.307	\$ 3.936.307	\$ 15.745.228
TOTAL	\$ 15.119.572	\$ 19.201.369	\$ 17.134.811	\$ 15.814.960	\$ 67.270.711

- ⇒ La modificación propuesta considera la siguiente:
- ⇒ Modificar los aportes totales y la anualización de los flujos del Gobierno Regional y Minvu.
- ⇒ Modificar el Anexo N°1 del convenio, que considera la nómina de proyectos que incluye el convenio. Se adjunta Nuevo Anexo N°1 – Modificación Diciembre 2024, que reemplaza al original.
- ⇒ Extender el plazo del convenio de Programación de 4 a 6 años.
- ⇒ Con lo anterior los nuevos aportes y anualización tanto del MINVU como del GORE de detallan a continuación:



Año	1 2023	2 2024	3 2025	4 2026	5 2027	6 2028	Total
GORE (Convenio Original 2022)	\$10.920.675. 000	\$15.527.651. 000	\$13.198.054. 000	\$11.878.653. 000			\$51.525.033. 000
GORE (Modificación)			\$5.758.380.6 60	\$7.517.644.3 50	\$9.075.420. 000	\$9.506.788. 200	\$31.858.233. 210
MINVU (Convenio Original 2022)	\$4.198.897.0 00	\$3.673.717.0 00	\$3.936.307.0 00	\$3.963.307.0 00			\$15.772.228. 000
MINVU (Modificación)		\$939.036.220	\$1.240.881.1 60	\$0	\$2.606.072	\$0	\$2.179.917.3 80
TOTAL (Convenio Original 2022)	\$15.119.572. 000	\$19.201.368. 000	\$17.134.361. 000	\$15.841.960. 000			\$67.297.261. 000
TOTAL (Modificación)	\$0	\$939.036.220	\$6.999.261.8 20	\$7.517.644.3 50	\$9.078.026. 072	\$9.506.788. 200	\$34.038.150. 590

⇒ Modificar el Artículo N° 4 del convenio de Programación en función de que el mecanismo de traspaso de fondos se efectuará a través de una transferencia del Gore al Serviu, que complementará el financiamiento de proyectos habitacionales en el marco del programa habitacional del MINVU.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpto con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

AAF/agb



Firmado por:
Aldo Gerardo Aguayo Fernández
Secretario Ejecutivo Ad-hoc
Fecha: 27-12-2024 15:26 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío



ORD. N°:

ANT.: No Hay.

MAT.: Solicita someter a consideración para análisis y sanción, modificación de Convenio de Programación MINVU-GORE “Disminución Del Déficit Habitacional”.

Concepción,

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

A: CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

Junto con saludarles cordialmente, someto a consideración para vuestro análisis y sanción, propuesta de modificación de Convenio de programación “Disminución del Déficit Habitacional” firmado entre el Gobierno Regional del Biobío y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Se debe indicar que el convenio se aprobó por el Consejo Regional el año 2022 según consta en certificado Core N°7122o20 del 27 de octubre del año 2022. En abril del año 2023 se firma por el Gobernador Regional y el Ministro de Vivienda y Urbanismo y finalmente el 14 de diciembre del año 2023 se aprobó por la Dipres según consta en decreto N° 431 del 14.12.2023. Se adjuntan estos antecedentes al presente oficio.

El convenio original considero la siguiente programación y aportes tanto del Minvu como del Gobierno Regional del Biobío.

	1	2	3 (Proyección)	4 (Proyección)	TOTAL
GORE	\$ 10.920.675	\$ 15.527.651	\$ 13.198.504	\$ 11.878.653	\$ 51.525.483
MINVU	\$ 4.198.897	\$ 3.673.717	\$ 3.936.307	\$ 3.936.307	\$ 15.745.228
TOTAL	\$ 15.119.572	\$ 19.201.369	\$ 17.134.811	\$ 15.814.960	\$ 67.270.711

La modificación propuesta considera la siguiente:

- Modificar los aportes totales y la anualización de los flujos del Gobierno Regional y Minvu.
- Modificar el Anexo N°1 del convenio, que considera la nómina de proyectos que incluye el convenio. Se adjunta Nuevo Anexo N°1 – Modificación Diciembre 2024, que reemplaza al original.
- Extender el plazo del convenio de Programación de 4 a 6 años.





Con lo anterior los nuevos aportes y anualización tanto del MINVU como del GORE de detallan a continuación:

Año	1	2	3	4	5	6	Total
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	
GORE (Convenio Original 2022)	\$10.920.675.000	\$15.527.651.000	\$13.198.054.000	\$11.878.653.000			\$51.525.033.000
GORE (Modificación)			\$5.758.380.660	\$7.517.644.350	\$9.075.420.000	\$9.506.788.200	\$31.858.233.210
MINVU (Convenio Original 2022)	\$4.198.897.000	\$3.673.717.000	\$3.936.307.000	\$3.963.307.000			\$15.772.228.000
MINVU (Modificación)		\$939.036.220	\$1.240.881.160	\$0	\$2.606.072	\$0	\$2.179.917.380
TOTAL (Convenio Original 2022)	\$15.119.572.000	\$19.201.368.000	\$17.134.361.000	\$15.841.960.000			\$67.297.261.000
TOTAL (Modificación)	\$0	\$939.036.220	\$6.999.261.820	\$7.517.644.350	\$9.078.026.072	\$9.506.788.200	\$34.038.150.590

- Modificar el Artículo N° 4 del convenio de Programación en función de que el mecanismo de traspaso de fondos se efectuará a través de una transferencia del Gore al Serviu, que complementará el financiamiento de proyectos habitacionales en el marco del programa habitacional del MINVU.



Firmado por:
Iván Jesús Valenzuela Díaz
Gobernador (s)
Fecha: 24-12-2024 10:52 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

Distribución:

- Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Oficina de Partes.

SARA BGAC IJVD



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7OAL9J-392>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7OAL9J-392>

ANEXO Nº 1 (MODIFICACION Diciembre/2024)

Provincia	N°	Estado Proyecto	Comuna	Proyecto	N° Familias	Aporte Deficit Gore (UF)	Aporte Deficit Serviu (UF)	Déficit Total (UF)	Aporte Deficit Gore M\$	Aporte Deficit Serviu M\$	Déficit Total M\$	Estimación total monto proyecto M\$	Observación
Arauco	1	Prefactibilidad	Arauco	Comité Allegados Nuestra Casa de Ramadillas	105	49.522	0	49.522	1.886.788.200	169.920	1.886.958.120	6.929.308,40	Actualización de Montos y Reprogramación
	2	Ejecución 37%	Arauco	Mar Azul – Laraquete	72	32.355	3.595	35.950	1.232.725.500	137.329.000	1.370.054.500	4.974.828,30	Actualización de Montos y Reprogramación
	3	Ejecución 26%	Tirua	Nuevo Horizonte	81	33.300	3.700	37.000	1.268.730.000	141.340.000	1.410.070.000	4.504.342,10	Incorporación en convenio a partir de la división de un proyecto y Reprogramación
	4	Ejecución 12%	Tirua	Lugar de Encuentro	119	48.600	5.400	54.000	1.851.660.000	206.280.000	2.057.940.000	6.777.546,40	Incorporación en convenio a partir de la división de un proyecto y Reprogramación
	5	Ejecución 1%	Los alamos	Jardines alto	513	34.115	1.796	35.910	1.299.762.450	68.588.100	1.368.350.550	26.755.125,10	Incorporación Cartera y Reprogramación
Bío Bío	6	Ejecución 48%	Los Angeles	Esperanza Todos Los Santos	298	50.314	5.590	55.904	1.916.963.400	213.538.000	2.130.501.400	13.840.705,90	Actualización de Montos y Reprogramación
	7	Ejecución 59%	Los Angeles	San Francisco Esteban	365	50.556	2.661	53.217	1.926.191.220	101.646.380	2.027.837.600	19.985.607,70	Incorporación Cartera y Reprogramación
	8	Ejecución 37%	Los Angeles	Unidos por Un sueño	247	19.194	1.010	20.205	731.306.640	38.589.640	769.896.280	12.982.103,00	Incorporación Cartera y Reprogramación
	9	sin Inicio	Concepción	Valle Ongolmo	296	106.200	9.712	118.000	4.046.220.000	371.009.860	4.417.229.860	17.947.269,00	Actualización de Montos, reprogramación
Concepción	10	Ejecución 17%	Concepción	Valle Tucapel	160	7.440	0	7.440	283.464.000	0	283.464.000	7.711.622,00	Actualización de Montos, reprogramación
	11	sin Inicio	Concepción	Condominio Tucapel Bajo	160	48.944	20.976	69.920	1.864.766.400	801.283.200	2.666.049.600	11.825.287,70	Actualización de Montos, reprogramación
	12	Prefactibilidad	Lota	Fuerte Viejo	568	200.000	0	200.000	7.620.000.000	2.436.152	7.622.436.152	35.121.763,20	Actualización de Montos, reprogramación
	13	Prefactibilidad	Tomé	Bosques de Miramar	528	132.000	0	132.000	5.029.200.000	0	5.029.200.000	30.798.451,20	Actualización de Montos, reprogramación
	14	Ejecución 35%	Hualqui	Jardines de Hualqui	202	23.634	2.626	26.260	900.455.400	100.313.200	1.000.768.600	10.951.017,90	Incorporación Cartera y Reprogramación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GCM2TE-360>

ORD. N°:

ANT.: No Hay.

MAT.: Solicita designar representantes del Consejo Regional para la Comisión de Seguimiento del Convenio de Programación que se indica.

Concepción,

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBIO
RODRIGO DIAZ WÖRNER

A: CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

Junto con saludarles cordialmente, y en el marco de los Convenios de Programación suscritos por el Gobierno Regional y aprobados por el Consejo Regional, solicito tener a bien designar a 5 Consejeras y/o Consejeros Regionales que formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio “Disminución del Déficit Habitacional” firmado con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La comisión de seguimiento tiene las siguientes funciones:

- a) Tomar conocimiento de las actas e informes de seguimiento elaborados por la Comisión Ejecutiva.
- b) Recibir reportes periódicos de la programación técnica y financiera del convenio.
- c) Recibir reportes periódicos de la ejecución técnica y financiera del convenio.
- d) Tomar conocimiento del orden de priorización de las inversiones y de las modificaciones que proponga la Comisión de Evaluación del Convenio.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Rodrigo Gonzalo Díaz Wörner
Gobernador
Fecha: 29-11-2024 17:16 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

Distribución:

- Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Oficina de Partes.

SARA IJVD



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/70AL9J-392>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/70AL9J-392>





Concepción 05 de diciembre de 2024.

Referencia: APRUEBA DESIGNAR REPRESENTANTES DEL CONSEJO REGIONAL PARA LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO “DISMINUCION DEL DEFICIT HABITACIONAL”.

CERTIFICADO N°8409/o23

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°23
Fecha : 04 de diciembre de 2024.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Gobierno, don Eduardo Borgoño B., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento: Ord N° 4019 de fecha 29/11/2024.

⇒ Así Acordó: Aprobar designar representantes del Consejo Regional para la Comisión de Seguimiento del Convenio “Disminución del Déficit Habitacional” firmado con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según se indica:

- Sr. Enrique Krause L.
- Sra. Yanina Contreras A.
- Sr. Juan Carlos Villanueva C.
- Sr. Leonidas Peña H.
- Sr. Francisco Reyes A.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

AAF/agb



Firmado por:
Aldo Gerardo Aguayo Fernández
Secretario Ejecutivo Ad-hoc
Fecha: 06-12-2024 16:05 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

AGGB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/70AL9J-392>



Ministerio de Hacienda
Reg. EE1937 20.11.2023

MINISTERIO DE HACIENDA

14 DIC 2023

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.V. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.Y.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
IMPUTAC.....
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC.....
DEDUC. DTO.....

--	--	--

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
PROGRAMACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y EL GOBIERNO
REGIONAL DEL BIOBÍO.

SANTIAGO

30 NOV 2023

EXENTO N° 431 /

VISTOS el inciso cuarto del artículo 115° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el artículo 81° de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, el art. 70 del DL 1.263 y el artículo 1, numeral 37, letra b) de la Ley 21.074,

DECRETO

1. APRUÉBASE el convenio de programación denominado **Disminución del Déficit Habitacional**, suscrito en la ciudad de Concepción con fecha 28 de abril de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional del Biobío, por un monto de **\$67.271 millones**, en un plazo de ejecución de cuatro años.



2. El total de las inversiones se financiarán en un 23% por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y un 77% por el Gobierno Regional del Biobío, de acuerdo con el siguiente calendario, en miles de \$:

Servicio	%	2023	2024	2025	2026	TOTAL
GORE	77%	10.920.675	15.527.651	13.198.504	11.878.653	51.525.483
MINVU	23%	4.198.897	3.673.717	3.936.307	3.936.307	15.745.228
TOTAL	100%	15.119.572	19.201.368	17.134.811	15.814.960	67.270.711

3. Estos montos están expresados en moneda de 2023 para el período 2023-2026, y son los máximos que se comprometen para cada año, sin perjuicio que se apliquen los procedimientos de reajustabilidad correspondientes. Asimismo, según las necesidades que se presenten en la ejecución de los proyectos y las disponibilidades presupuestarias, las partes podrán acordar la revisión de la programación y de los montos.

La ejecución de los proyectos de inversión, considerados en el convenio de programación que se aprueba, se efectuará con los recursos que cada año se considere, para las instituciones involucradas, en las respectivas leyes de presupuestos. Será responsabilidad de estas instituciones asignar prioritariamente sus recursos regulares para la ejecución del programa convenido.

4. La ejecución de los proyectos que forman parte de este convenio de programación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 y 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 81, 24 letra e) y 36 letra f) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, el art. 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el artículo 1, numeral 37, letra b) de la Ley N° 21.074.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera". The signature is fluid and stylized, with a large loop at the end.

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7OAL9J-392>



Concepción, 27 de octubre de 2022.

Referencia: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO Y MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CERTIFICADO N°7122°20

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°20
Fecha : 26 de octubre de 2022.
Lugar : Edificio Biblioteca Municipal de Lebu.

- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto, don Andres Parra S., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 3536 de fecha 19/10/2022
- ⇒ Así Acordó: Aprobar Convenio de Programación entre el Gobierno Regional del Biobío y Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- ⇒ Inversión del Convenio

AÑO	(1) 2023	(2) 2024	(3) 2025 (Proyección)	(4) 2026 (Proyección)	TOTAL
GORE	\$ 10.920.675	\$ 15.527.651	\$ 13.198.504	\$ 11.878.653	\$ 51.525.483
MINVU	\$ 4.198.897	\$ 3.673.717	\$ 3.936.307	\$ 3.936.307	\$ 15.745.228
TOTAL	\$ 15.119.572	\$ 19.201.369	\$ 17.134.811	\$ 15.814.960	\$ 67.270.711

Proyección por Comuna 2023 - 2024

Provincia / Comuna		Proyecto	Fam	UF Estimadas	M\$ Estimados
Arauco	Arauco	2	177	280.650	9.629.663
	Contulmo	2	226	330.200	11.329.822
	Tirúa	1	240	430.800	14.781.610
	Total Arauco	5	643	1.041.650	35.741.095
Biobío	Laja	1	136	229.200	7.864.310
	Los Ángeles	4	386	623.602	21.397.032
	Yumbel	2	280	452.720	15.533.729
	Total Arauco	7	802	1.305.522	44.795.071
Concepción	Concepción	4	916	1.571.656	53.926.655
	Lota	1	568	965.600	33.131.667
	Penco	1	140	239.400	8.214.293
	San Pedro de la Paz	1	188	275.420	9.450.211
	Hualpén	1	220	417.120	14.312.221
	Tomé	3	948	1.587.343	54.464.909
	Total Concepción	11	2.980	5.056.539	173.499.957
Total general		23	4.425	7.403.711	254.036.122

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda





Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.


[Handwritten signature]
IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7OAL9J-392>

M.HACIENDA OF PARTES
19.06.2023 13:13



ORD. N° 254/

ANT: Convenio de Programación
"Disminución del Déficit Habitacional",
región del Biobío.

MAT.: Solicitud de tramitación del
Decreto Sancionatorio del Convenio de
Programación.

SANTIAGO, 19 JUN 2023

A : MINISTRO DE HACIENDA

DE: MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adjunto remito a usted, 1 copia del Convenio de Programación **DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL** suscrito entre el Gobierno Regional de Biobío y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la elaboración del acto administrativo aprobatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del D.F.L. N° 19.175 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación con lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

El objeto del convenio señalado es aunar esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones para viabilizar la ejecución de proyectos habitacionales en la región de Biobío que, por condiciones y características del terreno, presentan déficit de financiamiento para ejecutar obras de Habitación y Urbanización, no pudiendo postular a los llamados, contribuyendo al cumplimiento del objetivo planteado por el Plan de Emergencia Habitacional (PEH), para resolver parte del déficit habitacional en la región, con la finalidad de disminuir el tiempo promedio de espera para la concreción de los proyectos en un 50%.

La ejecución del Convenio en comento considera los siguientes aportes en los plazos que a continuación se indican:

AÑO	(1) 2023	(2) 2024	(3) 2025 (Proyección)	(4) 2026 (Proyección)	TOTAL
GORE	\$ 10.920.675	\$ 15.527.651	\$ 13.198.504	\$ 11.878.653	\$ 51.525.483
MINVU	\$ 4.198.897	\$ 3.673.717	\$ 3.936.307	\$ 3.936.307	\$ 15.745.228
TOTAL	\$ 15.119.572	\$ 19.201.369	\$ 17.134.811	\$ 15.814.960	\$ 67.270.711

Saludo atentamente a Usted,



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DISTRIBUCIÓN

1. Gabinete Ministro
2. Gabinete Subsecretaría
3. DIFIN
4. DPH
5. SEREMI V. y U. Biobío
6. SERVIU Biobío
7. División Jurídica

OF DE PARTES DIPRES
19.06.2023 15:12



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7OAL9J-392>

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

"DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL"

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Concepción, a 28 de abril de 2023, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT N°72.232.500-1, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Prat N° 525, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente "Gobierno Regional" y el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Alameda N° 924, en adelante "el MINVU" proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación:

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República y en el artículo 81 del DFL 1-19175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado "**DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL**", en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 de la Ley N° 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias; del mismo modo, es función del Gobierno Regional participar, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región. Pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Glosa 01, del Programa 02, del Capítulo 01, de la Partida 31, de la Ley de Presupuestos para el año 2023, para los Gobiernos Regionales que permite transferencias de recursos extrapresupuestaria a los organismos receptores.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, señala como una de las funciones de dicha Cartera de Estado "Proyectar, ejecutar y supervigilar todas las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines". En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Secretaría Regional Ministerial, ha venido desarrollando diversas iniciativas tendientes a disminuir el déficit habitacional de la Región. .

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio, es aunar esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones para viabilizar la ejecución de proyectos habitacionales que, por condiciones y características del terreno, presentan déficit de financiamiento para ejecutar obras de Habitación y Urbanización, no pudiendo postular a los llamados, contribuyendo entre otros, al cumplimiento del objetivo planteado por el Plan de Emergencia Habitacional (PEH) y la política habitacional, para resolver parte del déficit habitacional en la región, con la finalidad de disminuir el tiempo promedio de espera para la concreción de los proyectos en un 50%.



TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración de 4 años, contados desde el cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 81, del DFL 1-19175, de 2005, señalado en la cláusula primera precedente. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados.

CUARTA.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la periodicidad que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de conformidad a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia o los convenios de transferencia plurianuales de corresponder según lo indicado en la Glosa 01, del Programa 02, del Capítulo 01, de la Partida 31, de la Ley de Presupuestos para el año 2023.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de recursos regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, e incluyen, cuando corresponda, la construcción de pozos, prefactibilidad, factibilidad, diseños de ingeniería, expropiaciones, obras y asesorías, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón, las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de iniciativas. El mayor o menor valor de las obras resultantes de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un balance semestral.

QUINTA.- El costo total del Convenio se ha estimado en M\$67.270.711 (sesenta y siete mil doscientos setenta millones setecientos once mil pesos), de los cuales M\$15.745.228 (quince mil setecientos cuarenta y cinco millones doscientos veintiocho mil pesos), corresponden al monto con que concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y M\$51.525.483 (cincuenta y un mil quinientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), al monto con que concurrirá el Gobierno Regional del Biobío.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

AÑO	(1) 2023	(2) 2024	(3) 2025 (Proyección)	(4) 2026 (Proyección)	TOTAL
GORE	\$ 10.920.675	\$ 15.527.651	\$ 13.198.504	\$ 11.878.653	\$ 51.525.483
MINVU	\$ 4.198.897	\$ 3.673.717	\$ 3.936.307	\$ 3.936.307	\$ 15.745.228
TOTAL	\$ 15.119.572	\$ 19.201.369	\$ 17.134.811	\$ 15.814.960	\$ 67.270.711



Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en moneda nacional del año 2022, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado.

El financiamiento del Gobierno Regional se efectuará con recursos provenientes de Fondos Regionales y el de MINVU con cargo a su presupuesto, establecido en la respectiva Ley de Presupuestos

Los recursos del Gobierno Regional y MINVU se enmarcarán en lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y para los años presupuestarios siguientes, en el caso del GORE teniendo además en consideración lo dispuesto en las Glosas Presupuestarias a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público.

A su vez, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo instruirá, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, al SERVIU respectivo, para que se constituya como Unidad Técnica de los proyectos que se le encomienden y que forman parte del presente convenio, sea que éstos cuenten con financiamiento sectorial exclusivo o que sean



financiados, en todo o parte, por alguna de las demás instituciones comparecientes. En este último caso, SERVIU deberá celebrar los convenios respectivos.

SEXTA.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte correspondiente propondrá a la Comisión Ejecutiva del Convenio, que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes, previo acuerdo del Consejo Regional.

SÉPTIMA.- Para el logro del objetivo planteado en la cláusula segunda, las partes se comprometen a:

a) Presupuestar y asignar, según corresponda, los montos señalados en la cláusula quinta, como monto mínimo para la ejecución de los programas y proyectos incluidos en el Convenio, salvo que la disponibilidad presupuestaria de los organismos no contemple los recursos suficientes para ello. Para estos efectos, las partes deberán contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos correspondientes al año pertinente.

b) Revisar y actualizar anualmente la cartera de programas y proyectos, considerando las orientaciones de la Estrategia Regional de Desarrollo y el Plan de Gobierno Regional.

c) Realizar evaluaciones periódicas de resultado de los proyectos que se enmarcan en este convenio.

OCTAVA.- La ejecución de las iniciativas de la cartera de proyectos individualizadas en el Anexo N°1, será realizada por el SERVIU, quien actuará como Unidad Técnica, según lo señalado en el párrafo final de la cláusula Quinta del presente convenio.

La gestión financiera de los recursos provenientes del Gobierno Regional del Biobío quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MINVU será responsabilidad del Ministerio. No obstante, el seguimiento de la gestión de todos los proyectos involucrados en este Convenio será realizado por la Comisión Ejecutiva que se establece en la Cláusula Décima del presente documento.

Para todas las iniciativas contenidas en este convenio, independiente de su vía de financiamiento, la unidad técnica respectiva se obliga a incorporar en los letreros de obra, el logotipo del Gobierno Regional del Biobío. Del mismo modo, todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como entrega de terreno, visitas inspectivas de autoridades, colocación de primeras piedras, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete del Gobierno Regional del Biobío. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias de obra, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional del Biobío. Lo anterior, bajo el contexto de que el presente convenio de programación tiene por objeto financiar iniciativas de inversión, comprendidos como un conjunto o sistema coordinado de inversión pública, generando una unidad de acción entre los organismos partícipes del presente convenio.

NOVENA.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que todos los proyectos cumplan con el trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de conformidad a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia o los requisitos establecidos en los convenios de transferencia plurianuales de corresponder.

DÉCIMA.- El seguimiento de la gestión del presente convenio, será responsabilidad de la "Comisión Ejecutiva del Convenio" la cual tendrá entre sus principales atribuciones:

- a) Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Analizar la ejecución técnica y financiera del convenio suscrito.
- c) Analizar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación.



- d) Realizar gestiones para la coordinación entre las partes de la provisión anual de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación técnico y financiero de la inversión.
- e) Analizar, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos para cada año en el convenio en un nuevo programa financiero.
- f) Analizar la modificación de los proyectos del listado propuesto para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Convenio.
- g) Elaborar y emitir actas e informes de seguimiento.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Gobernador Regional del Biobío, en su carácter de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos;
- b) La Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío, quien actuará como Secretario Técnico, o el representante que designe para estos efectos;
- c) La jefatura de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Biobío, o el representante que designe para estos efectos;
- d) El Secretario (a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, o el representante que el designe para estos efectos;
- e) El Director (a) del SERVIU Biobío, o el representante que el designe para estos efectos;

La comisión será Presidida por el Gobernador Regional o a la persona que él designe en su representación.

La Comisión podrá ser convocada por su Presidente o por dos o más de sus integrantes y podrá sesionar siempre que se encuentren presentes la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Gobernador Regional o su representante. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses.

Luego de cada sesión, el Secretario Técnico será responsable de levantar un acta, que deberá ser firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada al Gobernador Regional y a la Secretaría Regional Ministerial del MINVU.

Junto a lo anterior, se conformará la "Comisión de Seguimiento" del convenio, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar conocimiento de las actas e informes de seguimiento elaborados por la Comisión Ejecutiva.
- b) Recibir reportes periódicos de la programación técnica y financiera del convenio.
- c) Recibir reportes periódicos de la ejecución técnica y financiera del convenio.
- d) Tomar conocimiento del orden de priorización de las inversiones y de las modificaciones que proponga la Comisión de Evaluación del Convenio.



La comisión de Seguimiento estará conformada por:

- a) La Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío, o el representante que designe para estos efectos;
- b) La jefatura de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Biobío, o el representante que designe para estos efectos;
- c) El Secretario (a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, o el representante que el designe para estos efectos;
- d) 5 Consejeros Regionales de la región del Biobío, designados para estos efectos por este organismo colegiado.



Semestralmente la Comisión Ejecutiva del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento al Gobernador Regional, a la Secretaría Regional Ministerial del MINVU y a la Comisión de Seguimiento, informe que deberá incluir el avance y evaluación físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Las unidades técnicas asociadas a la ejecución de cada una de las iniciativas, dispondrán de equipos técnicos especializados para el buen desarrollo de cada una de las iniciativas, con la dedicación necesaria para asegurar el cumplimiento de dichas tareas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, quienes se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Ejecutiva del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este documento se suscribe en 4 ejemplares originales del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y dos en poder del Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

DÉCIMA CUARTA.- Se deja constancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N°36 letra f) de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, aprobó la celebración del Presente Convenio, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Consejo, de fecha 26 de octubre del 2022, según consta en certificado N°7122o20, del 27 de octubre de 2022.

DÉCIMA QUINTA.- Forman parte integrante del presente Convenio los anexos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación, y (2) Certificado N°7122o20, del 27 de octubre de 2022, del Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del consejo Regional de la región del Biobío, que Aprueba Convenio de Programación "Disminución del Déficit Habitacional".

DÉCIMA SEXTA.- La personería con que comparece en este acto Don **CARLOS MONTES CISTERNAS** para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en el Decreto Supremo N°71 de 11 de marzo de 2022, y la personería con que comparece Don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, en representación del Gobierno Regional del Biobío consta en la Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RMF/MVB/BAC/KRM

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO



ANEXO N°1

provincia	N°	Comuna	Proyecto	N° Familias	Aporte Déficit Gore UF	Aporte Déficit Serviu UF	Déficit Total UF	MAX SUBSIDIO (REGULAR)	MAX SUB+SERVIU	Estimación total monto proyecto UF	Año Calificación	Año ejecución	Aporte Déficit Gore M\$	Aporte Déficit Serviu M\$	Déficit Total M\$	Estimación total monto proyecto M\$
Arauco	1	Arauco	Comité Allegados Nuestra Casa de Ramadillas	105	12.000	3.000	15.000	152.250	155.250	167.250	2022	2023	411.744	102.936	514.680	5.738.682
	2	Arauco	Mar Azul – Laraquete	72	7.200	1.800	9.000	104.400	106.200	113.400	2022	2023	247.046	61.762	308.808	3.890.981
	3	Tirúa	Solteras y Solteros Allegados / Nuevo Horizonte	240	66.240	16.560	82.800	348.000	364.560	430.800	2023/1° sem	2023	2.272.827	568.207	2.841.034	14.781.610
	5	Contulmo	Entre Lagos	16	0	5.800	5.800	10.400	16.200	16.200	2023/1° sem	2023	0	199.010	199.010	555.854
Bibio	6	Contulmo	El Nogal	210	7.600	1.900	9.500	304.500	306.400	314.000	2023/2° sem	2023-24	260.771	65.193	325.964	10.773.968
	7	Los Angeles	Villa Santa Clara	27	8.840	0	8.840	39.150	39.150	47.990	2023/2° sem	2023-24	303.318	0	303.318	1.646.633
	8	Los Angeles	Villa San Luis	27	8.840	0	8.840	39.150	39.150	47.990	2023/2° sem	2023-24	303.318	0	303.318	1.646.633
	9	Los Angeles	Villa Las Rosas	34	11.118	0	11.118	49.300	49.300	60.418	2023/2° sem	2023-24	381.481	0	381.481	2.073.062
	10	Los Angeles	Esperanza Todos Los Santos	298	35.104	0	35.104	432.100	432.100	467.204	2023/2° sem	2023-24	1.204.488	0	1.204.488	16.030.704
	11	Yumbel	San Sebastián	81	0	8.910	8.910	117.450	126.360	126.360	2023/1° sem	2023	0	305.720	305.720	4.335.664
	12	Laja	Cipres	136	32.000	0	32.000	197.200	197.200	229.200	2023/2° sem	2023-24	1.097.984	0	1.097.984	7.864.310
	15	Yumbel	Yumbel Estación	199	37.810	0	37.810	288.550	288.550	326.360	2023/2° sem	2023-24	1.297.337	0	1.297.337	11.198.064
Concepción	16	Concepción	Valle Ongolmo	296	0	19.296	19.296	429.200	448.496	448.496	2023/1° sem	2023	0	662.093	662.093	15.388.803
	17	Concepción	Valle Tucapel	155	15.500	15.500	31.000	224.750	240.250	255.750	2023/2° sem	2023	531.836	531.836	1.063.672	8.775.294
	18	Concepción	Condominio Tucapel Bajo	169	59.488	14.872	74.360	245.050	259.922	319.410	2023/2° sem	2023-24	2.041.152	510.288	2.551.440	10.959.596
	19	Hualpén	Cabo Arica II	220	78.496	19.624	98.120	319.000	338.624	417.120	2022	2023	2.693.355	673.339	3.366.693	14.312.221
	20	Concepción	Plaza Andalién (copia)	296	95.040	23.760	118.800	429.200	452.960	548.000	2022	2023	3.261.002	815.250	4.076.252	18.802.962
	21	Lota	Fuerte Viejo	568	71.000	71.000	142.000	823.600	894.600	965.600	2023/2° sem	2023-24	2.436.152	2.436.152	4.872.304	33.131.667
	22	Penco	Baquesano	140	18.200	18.200	36.400	203.000	221.200	239.400	2023/1° sem	2023	624.478	624.478	1.248.957	8.214.293
	23	Tomé	Bosques de Miramar	528	115.743	0	115.743	765.600	765.600	881.343	2023/2° sem	2024	3.971.370	0	3.971.370	30.240.637
	24	Tomé	Bellavista	260	65.000	0	65.000	377.000	377.000	442.000	2023/2° sem	2024	2.230.280	0	2.230.280	15.165.904
	25	Tomé	TalitaKum	160	25.600	6.400	32.000	232.000	238.400	264.000	2022	2023	878.387	219.597	1.097.984	9.058.368
	28	San Pedro De La Paz	Ruka Colimapu Kula	188	0	2.820	2.820	272.600	275.420	275.420	2022	2023	0	96.760	96.760	9.450.211
				4.425	770.819	229.442	1.000.261	6.403.450	6.632.892	7.403.711			26.448.376	7.871.619	34.320.946	254.036.122

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7OAL9J-392>

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

"DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL"

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Concepción, a 28 de abril de 2023, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT N°72.232.500-1, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Prat N° 525, comuna y ciudad de Concepción, Región del BíoBío, en adelante indistintamente "Gobierno Regional" y el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Alameda N° 924, en adelante "el MINVU" proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación:

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República y en el artículo 81 del DFL 1-19175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado "**DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL**", en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 de la Ley N° 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias; del mismo modo, es función del Gobierno Regional participar, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región. Pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Glosa 01, del Programa 02, del Capítulo 01, de la Partida 31, de la Ley de Presupuestos para el año 2023, para los Gobiernos Regionales que permite transferencias de recursos extrapresupuestaria a los organismos receptores.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, señala como una de las funciones de dicha Cartera de Estado "Proyectar, ejecutar y supervigilar todas las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines". En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Secretaría Regional Ministerial, ha venido desarrollando diversas iniciativas tendientes a disminuir el déficit habitacional de la Región. .

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio, es aunar esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones para viabilizar la ejecución de proyectos habitacionales que, por condiciones y características del terreno, presentan déficit de financiamiento para ejecutar obras de Habilitación y Urbanización, no pudiendo postular a los llamados, contribuyendo entre otros, al cumplimiento del objetivo planteado por el Plan de Emergencia Habitacional (PEH) y la política habitacional, para resolver parte del déficit habitacional en la región, con la finalidad de disminuir el tiempo promedio de espera para la concreción de los proyectos en un 50%.



TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración de 4 años, contados desde el cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 81, del DFL 1-19175, de 2005, señalado en la cláusula primera precedente. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados.

CUARTA.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la periodicidad que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de conformidad a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia o los convenios de transferencia plurianuales de corresponder según lo indicado en la Glosa 01, del Programa 02, del Capítulo 01, de la Partida 31, de la Ley de Presupuestos para el año 2023.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de recursos regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, e incluyen, cuando corresponda, la construcción de pozos, prefactibilidad, factibilidad, diseños de ingeniería, expropiaciones, obras y asesorías, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón, las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de iniciativas. El mayor o menor valor de las obras resultantes de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un balance semestral.

QUINTA.- El costo total del Convenio se ha estimado en M\$67.270.711 (sesenta y siete mil doscientos setenta millones setecientos once mil pesos), de los cuales M\$15.745.228 (quince mil setecientos cuarenta y cinco millones doscientos veintiocho mil pesos), corresponden al monto con que concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y M\$51.525.483 (cincuenta y un mil quinientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), al monto con que concurrirá el Gobierno Regional del Biobío.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

AÑO	(1) 2023	(2) 2024	(3) 2025 (Proyección)	(4) 2026 (Proyección)	TOTAL
GORE	\$ 10.920.675	\$ 15.527.651	\$ 13.198.504	\$ 11.878.653	\$ 51.525.483
MINVU	\$ 4.198.897	\$ 3.673.717	\$ 3.936.307	\$ 3.936.307	\$ 15.745.228
TOTAL	\$ 15.119.572	\$ 19.201.369	\$ 17.134.811	\$ 15.814.960	\$ 67.270.711

Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en moneda nacional del año 2022, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado.

El financiamiento del Gobierno Regional se efectuará con recursos provenientes de Fondos Regionales del de MINVU con cargo a su presupuesto, establecido en la respectiva Ley de Presupuestos

Los recursos del Gobierno Regional y MINVU se enmarcarán en lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y para los años presupuestarios siguientes, en el caso del GORE teniendo además en consideración lo dispuesto en las Glosas Presupuestarias a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público.

A su vez, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo instruirá, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, al SERVIU respectivo, para que se constituya como Unidad Técnica de los proyectos que se le encomienden y que forman parte del presente convenio, sea que éstos cuenten con financiamiento sectorial exclusivo o que sean



financiados, en todo o parte, por alguna de las demás instituciones comparecientes. En este último caso, SERVIU deberá celebrar los convenios respectivos.

SEXTA.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte correspondiente propondrá a la Comisión Ejecutiva del Convenio, que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes, previo acuerdo del Consejo Regional.

SÉPTIMA.- Para el logro del objetivo planteado en la cláusula segunda, las partes se comprometen a:

a) Presupuestar y asignar, según corresponda, los montos señalados en la cláusula quinta, como monto mínimo para la ejecución de los programas y proyectos incluidos en el Convenio, salvo que la disponibilidad presupuestaria de los organismos no contemple los recursos suficientes para ello. Para estos efectos, las partes deberán contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos correspondientes al año pertinente.

b) Revisar y actualizar anualmente la cartera de programas y proyectos, considerando las orientaciones de la Estrategia Regional de Desarrollo y el Plan de Gobierno Regional.

c) Realizar evaluaciones periódicas de resultado de los proyectos que se enmarcan en este convenio.

OCTAVA.- La ejecución de las iniciativas de la cartera de proyectos individualizadas en el Anexo N°1, será realizada por el SERVIU, quien actuará como Unidad Técnica, según lo señalado en el párrafo final de la cláusula Quinta del presente convenio.

La gestión financiera de los recursos provenientes del Gobierno Regional del Biobío quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MINVU será responsabilidad del Ministerio. No obstante, el seguimiento de la gestión de todos los proyectos involucrados en este Convenio será realizado por la Comisión Ejecutiva que se establece en la Cláusula Décima del presente documento.

Para todas las iniciativas contenidas en este convenio, independiente de su vía de financiamiento, la unidad técnica respectiva se obliga a incorporar en los letreros de obra, el logotipo del Gobierno Regional del Biobío. Del mismo modo, todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como entrega de terreno, visitas inspectivas de autoridades, colocación de primeras piedras, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete del Gobierno Regional del Biobío. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias de obra, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional del Biobío. Lo anterior, bajo el contexto de que el presente convenio de programación tiene por objeto financiar iniciativas de inversión, comprendidos como un conjunto o sistema coordinado de inversión pública, generando una unidad de acción entre los organismos partícipes del presente convenio.

NOVENA.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que todos los proyectos cumplan con el trámite de identificación previa a que se refiere en referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de conformidad a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia o los requisitos establecidos en los convenios de transferencia plurianuales de corresponder.

DÉCIMA.- El seguimiento de la gestión del presente convenio, será responsabilidad de la "Comisión Ejecutiva del Convenio" la cual tendrá entre sus principales atribuciones:

- a) Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Analizar la ejecución técnica y financiera del convenio suscrito.
- c) Analizar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación.



- d) Realizar gestiones para la coordinación entre las partes de la provisión anual de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación técnico y financiero de la inversión.
- e) Analizar, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos para cada año en el convenio en un nuevo programa financiero.
- f) Analizar la modificación de los proyectos del listado propuesto para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Convenio.
- g) Elaborar y emitir actas e informes de seguimiento.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Gobernador Regional del Biobío, en su carácter de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos;
- b) La Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío, quien actuará como Secretario Técnico, o el representante que designe para estos efectos;
- c) La jefatura de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Biobío, o el representante que designe para estos efectos;
- d) El Secretario (a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, o el representante que el designe para estos efectos;
- e) El Director (a) del SERVIU Biobío, o el representante que el designe para estos efectos;

La comisión será Presidida por el Gobernador Regional o a la persona que él designe en su representación.

La Comisión podrá ser convocada por su Presidente o por dos o más de sus integrantes y podrá sesionar siempre que se encuentren presentes la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Gobernador Regional o su representante. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses.

Luego de cada sesión, el Secretario Técnico será responsable de levantar un acta, que deberá ser firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada al Gobernador Regional y a la Secretaría Regional Ministerial del MINVU.

Junto a lo anterior, se conformará la "Comisión de Seguimiento" del convenio, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar conocimiento de las actas e informes de seguimiento elaborados por la Comisión Ejecutiva.
- b) Recibir reportes periódicos de la programación técnica y financiera del convenio.
- c) Recibir reportes periódicos de la ejecución técnica y financiera del convenio.
- d) Tomar conocimiento del orden de priorización de las inversiones y de las modificaciones que proponga la Comisión de Evaluación del Convenio.



La comisión de Seguimiento estará conformada por:

- a) La Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío, o el representante que designe para estos efectos;
- b) La jefatura de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Biobío, o el representante que designe para estos efectos;
- c) El Secretario (a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, o el representante que el designe para estos efectos;
- d) 5 Consejeros Regionales de la región del Biobío, designados para estos efectos por este organismo colegiado.



Semestralmente la Comisión Ejecutiva del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento al Gobernador Regional, a la Secretaría Regional Ministerial del MINVU y a la Comisión de Seguimiento, informe que deberá incluir el avance y evaluación físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Las unidades técnicas asociadas a la ejecución de cada una de las iniciativas, dispondrán de equipos técnicos especializados para el buen desarrollo de cada una de las iniciativas, con la dedicación necesaria para asegurar el cumplimiento de dichas tareas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, quienes se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Ejecutiva del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este documento se suscribe en 4 ejemplares originales del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y dos en poder del Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

DÉCIMA CUARTA.- Se deja constancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N°36 letra f) de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, aprobó la celebración del Presente Convenio, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Consejo, de fecha 26 de octubre del 2022, según consta en certificado N°7122o20, del 27 de octubre de 2022.

DÉCIMA QUINTA.- Forman parte integrante del presente Convenio los anexos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación, y (2) Certificado N°7122o20, del 27 de octubre de 2022, del Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del consejo Regional de la región del Biobío, que Aprueba Convenio de Programación "Disminución del Déficit Habitacional".

DÉCIMA SEXTA.- La personería con que comparece en este acto Don **CARLOS MONTES CISTERNAS** para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en el Decreto Supremo N°71 de 11 de marzo de 2022, y la personería con que comparece Don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, en representación del Gobierno Regional del Biobío consta en la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

RMF/MMB/BAC/KRM

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO



ANEXO N°1

Provincia	N°	Comuna	Proyecto	N° Familias	Aporte Déficit Gore UF	Aporte Déficit Serviu UF	Déficit Total UF	MAX SUBSIDIO (REGULAR)	MAX SUB-SERVIU	Estimación total monto proyecto UF	Año Calificación	Año ejecución	Aporte Déficit Gore M\$	Aporte Déficit Serviu M\$	Déficit Total M\$	Estimación total monto proyecto M\$
Arauco	1	Arauco	Comité Allegados Nuestra Casa de Ramadillas	105	12.000	3.000	15.000	152.250	155.250	167.250	2022	2023	411.744	102.936	514.680	5.738.682
	2	Arauco	Mar Azul – Laraquete	72	7.200	1.800	9.000	104.400	106.200	113.400	2022	2023	247.046	61.762	308.808	3.890.981
	3	Tirúa	Solteras y Solteros Allegados / Nuevo Horizonte	240	66.240	16.560	82.800	348.000	364.560	430.800	2023/1° sem	2023	2.272.827	568.207	2.841.034	14.781.610
Biobío	5	Contulmo	Entre Lagos	16	0	5.800	5.800	10.400	16.200	16.200	2023/1° sem	2023	0	199.010	199.010	555.854
	6	Contulmo	El Nogal	210	7.600	1.900	9.500	304.500	306.400	314.000	2023/2° sem	2023-24	260.771	65.193	325.964	10.773.968
	7	Los Ángeles	Villa Santa Clara	27	8.840	0	8.840	39.150	39.150	47.990	2023/2° sem	2023-24	303.318	0	303.318	1.646.633
	8	Los Ángeles	Villa San Luis	27	8.840	0	8.840	39.150	39.150	47.990	2023/2° sem	2023-24	303.318	0	303.318	1.646.633
	9	Los Ángeles	Villa Las Rosas	34	11.118	0	11.118	49.300	49.300	60.418	2023/2° sem	2023-24	381.481	0	381.481	2.073.062
	10	Los Ángeles	Esperanza Todos Los Santos	298	35.104	0	35.104	432.100	432.100	467.204	2023/2° sem	2023-24	1.204.488	0	1.204.488	16.030.704
	11	Yumbel	San Sebastián	81	0	8.910	8.910	117.450	126.360	126.360	2023/1° sem	2023	0	305.720	305.720	4.335.664
	12	Laja	Cipres	136	32.000	0	32.000	197.200	197.200	229.200	2023/2° sem	2023-24	1.097.984	0	1.097.984	7.864.310
	15	Yumbel	Yumbel Estación	199	37.810	0	37.810	288.550	288.550	326.360	2023/2° sem	2023-24	1.297.337	0	1.297.337	11.198.064
	16	Concepción	Valle Ongolmo	296	0	19.296	19.296	429.200	448.496	448.496	2023/2° sem	2023-24	0	662.093	662.093	15.388.803
Concepción	17	Concepción	Valle Tucapel	155	15.500	15.500	31.000	224.750	240.250	255.750	2023/1° sem	2023	531.836	531.836	1.063.672	8.775.294
	18	Concepción	Condominio Tucapel Bajo	169	59.488	14.872	74.360	245.050	259.922	319.410	2023/2° sem	2023-24	2.041.152	510.288	2.551.440	10.959.596
	19	Hualpén	Cabo Aroca II	220	78.496	19.624	98.120	319.000	338.624	417.120	2022	2023	2.693.355	673.339	3.366.693	14.312.221
	20	Concepción	Plaza Andalién (copa)	296	95.040	23.760	118.800	429.200	452.960	548.000	2022	2023	3.261.002	815.250	4.076.252	18.802.962
	21	Lota	Fuerte Viejo	568	71.000	71.000	142.000	823.600	894.600	965.600	2023/2° sem	2023-24	2.436.152	2.436.152	4.872.304	33.131.667
	22	Penco	Baquetano	140	18.200	18.200	36.400	203.000	221.200	239.400	2023/1° sem	2023	624.478	624.478	1.248.957	8.214.293
	23	Tomé	Bosques de Miramar	528	115.743	0	115.743	765.600	765.600	881.343	2023/2° sem	2024	3.971.370	0	3.971.370	30.240.637
	24	Tomé	Bellavista	260	65.000	0	65.000	377.000	377.000	442.000	2023/2° sem	2024	2.230.280	0	2.230.280	15.165.904
	25	Tomé	TalitaKum	160	25.600	6.400	32.000	232.000	238.400	264.000	2022	2023	878.387	219.597	1.097.984	9.058.368
	28	San Pedro De La Paz	Ruka Colimapu Kula	188	0	2.820	2.820	272.600	275.420	275.420	2022	2023	0	96.760	96.760	9.450.211
				4.425	770.819	229.442	1.000.261	6.403.450	6.632.892	7.403.711						
													26.448.326	7.872.619	34.320.946	254.036.122

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7OAL9J-392>